E S E HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUINQUIRÁ

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, **JRD CONSTRUCTORES S.A.S.** con **NIT No. 900.694.325-0**, representada legalmente por **RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.176.106 DE TUNJA**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y el Arquitecto **LUBER NEY ANTONIO MURCIA GUALTEROS**, en calidad de **SUPERVISOR**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral del Contrato de Obra **No. 20251104-009** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, entre la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, con NIT. 820.005.389-7 y **JRD CONSTRUCTORES S.A.S.** con **NIT No. 900.694.325-0**, representada legalmente por **RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.176.106 DE TUNJA**, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 20251104-009 DE NOVIEMBRE 4 DE 2025.**

Que, el objeto del Contrato de Obra N° 20251104-009 fue: **EJECUTAR LAS OBRAS CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA PARA EL CIERRE PERIMETRAL DE LA TERRAZA UBICADA EN EL TERCER PISO DE LA SEDE SUCRE, INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL CONTRATO DE COMODATO NO. CV-014-2025 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ, CON EL PROPÓSITO DE ADECUAR DICHO ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS DE FISIOTERAPIA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PERTENECIENTE A LA SUBRED 2 DE OCCIDENTE DE BOYACÁ, NORTE DE CUNDINAMARCA Y SUR DE SANTANDER, ESPECIALMENTE DE PERSONAS CON LIMITACIONES DE MOVILIDAD.**

Que, el valor es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($20.000.000.00)**

Que, el plazo de ejecución inicialmente pactado fue: **DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 A 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.**

Que, el día 11 de Diciembre de 2025 se suscribió el **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICO LA CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 20251104-009 EN EL SENTIDO DE REDUCIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO HASTA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

Que, la forma de pago pactada fue: La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá pagará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez este haya cumplido en su totalidad con las obligaciones contractuales y se haya efectuado la entrega y recepción a satisfacción de las obras, bienes o servicios objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor total pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la adecuada ejecución del objeto contractual, tales como materiales, transporte, personal, maquinaria,

Proyectó: Cristian Camilo Saavedra Uribe
Asesor Jurídico E.S.E. H.R.C.

Revisó: Myriam Amalia Reyes Peña
Coordinadora Oficina Jurídica

Revisó: Manuel Fernando González
Asesor Jurídico Externo

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co

herramientas, gastos administrativos, imprevistos, utilidad, así como todos los demás gastos necesarios para la entrega de la obra en condiciones óptimas de funcionamiento y conforme a la normatividad aplicable. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Según acta de recibo final y satisfacción emitida por el supervisor designado, el estado financiero para el presente contrato es:

CONTRATO DE OBRA No. 20251104-009		
CONTRATO DE OBRA No 20251104-009	$	20,000,000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO No 20251104-009	$	20,000,000.00
EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA N° 20251104-009		
VALOR 01 EJECUTADO	$	20,000,000.00
TOTAL EJECUTADO	$	20,000,000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE (A LIBERAR)	$	-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (EN CUENTAS POR PAGAR)	$	20,000,000.00

En cumplimiento de las funciones asignadas, el Supervisor del Contrato, informa que EL **CONTRATISTA** dio cumplimiento al objeto contractual, conforme a las condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones pactadas en el respectivo contrato.

No obstante, lo anterior, se deja constancia de que a la fecha se encuentra pendiente el pago al contratista del 100% del valor del contrato, el cual se materializará una vez se realice el giro del cincuenta por ciento (50%) que corresponde aportar al Municipio de Chiquinquirá.

Lo anterior se certifica de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato, previa verificación, certificación y aval del Supervisor, respecto de los valores facturados por el contratista.

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - Manifiestan que de manera libre y voluntaria conforme a lo establecido en el Capítulo III, numerales 3.5.1 del Estatuto de Contratación, aprobado mediante Acuerdo 010 del 11 de octubre de 2024 de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá y demás disposiciones legales vigentes realizan la presente acta de liquidación bilateral.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Dar por cumplidas la totalidad de las relaciones jurídicas y económicas derivadas de contrato de Obra **No. 20251104-009 DE NOVIEMBRE 4 DE 2025,** SUSCRITO ENTRE LA **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ** y **JRD CONSTRUCTORES S.A.S.** con **NIT No.**

Proyectó: Cristian Camilo Saavedra Uribe
Asesor Jurídico E.S.E. H.R.C.

Revisó: Myriam Amalia Reyes Peña
Coordinadora Oficina Jurídica

Revisó: Manuel Fernando González
Asesor Jurídico Externo

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co

900.694.325-0, representada legalmente por **RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.176.106 DE TUNJA.**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA: No existe saldo a favor del CONTRATISTA, en la medida que las actividades ejecutadas corresponden a lo pactado en el contrato sin que se hayan adelantado actividades o entregado bienes no previstos dentro del contrato que pudieran generar algún reconocimiento adicional a favor del contratista. No obstante, lo anterior, se aclara que el pago del valor pactado tal como se mencionó, se encuentra condicionado al giro de los recursos correspondientes al aporte del municipio de Chiquinquirá que permitan al hospital el pago al contratista del 100% del valor contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL CONTRATANTE – Culminado el plazo de ejecución se evidencia que NO existe saldo a favor de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: Copia de la presente acta se hará llegar a las oficinas de Presupuesto y/o Tesorería a quien haga sus veces para los fines a que haya lugar.

Firman los que en ella intervinieron, en Chiquinquirá a los **Doce (12) días del mes de Diciembre de 2025.**

JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ
GERENTE

JRD CONSTRUCTORES SAS
NIT. 900.694.325-0
REP.LEGAL RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY
C.C. 7.176.106 DE TUNJA
CONTRATISTA

Revisó
MANUE FERNANDO GONZALEZ
Asesor Externo

LUBER NEY ANTONIO MURCIA GUALTEROS
COORDINADOR DE PLANEACIÓN
SUPERVISOR

Proyectó: Cristian Camilo Saavedra Uribe
Asesor Jurídico E.S.E. H.R.C.

Revisó: Myriam Amalia Reyes Peña
Coordinadora Oficina Jurídica

Revisó: Manuel Fernando González
Asesor Jurídico Externo

E S E HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUINQUIRÁ

OTROSÍ MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 20251104-009 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ Y JRD CONSTRUCTORES S.A.S.

OBJETO:	**EJECUTAR LAS OBRAS CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA PARA EL CIERRE PERIMETRAL DE LA TERRAZA UBICADA EN EL TERCER PISO DE LA SEDE SUCRE, INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL CONTRATO DE COMODATO NO. CV-014-2025 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ, CON EL PROPÓSITO DE ADECUAR DICHO ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS DE FISIOTERAPIA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PERTENECIENTE A LA SUBRED 2 DE OCCIDENTE DE BOYACÁ, NORTE DE CUNDINAMARCA Y SUR DE SANTANDER, ESPECIALMENTE DE PERSONAS CON LIMITACIONES DE MOVILIDAD.**
VALOR INICIAL:	**VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($20.000.000.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 A 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.**
SUPERVISOR:	**SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA.**

Los suscritos, de una parte, **JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.680.219 de Chiquinquirá, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 319 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando en nombre de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ,** con NIT. 820.005.389-7, creada mediante Ordenanza 004 de febrero 27 de 2004, en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **JRD CONSTRUCTORES S.A.S.** con **NIT No. 900.694.325-0,** representada legalmente por **RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía **número 7.176.106 DE TUNJA** inscrita en la Cámara de Comercio de TUNJA el 22 de ENERO de 2014 bajo el número 22606 del Libro IX quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado el otrosí modificatorio al plazo de ejecución del contrato de la referencia en los siguientes términos: **1)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ** con NIT. 820.005.389-7 es una entidad descentralizada por servicios, del orden departamental que cuenta con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. **2)** Que, el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado, potestad que es reiterada en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 del 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, empero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993. **3)** Que, el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **4)** Que, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **5)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ,** celebró **CONTRATO DE OBRA No. 20251104-009** con **JRD CONSTRUCTORES S.A.S.** con el objeto de **EJECUTAR LAS OBRAS CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA PARA EL CIERRE PERIMETRAL DE LA TERRAZA UBICADA EN EL TERCER PISO DE LA SEDE SUCRE, INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL CONTRATO DE COMODATO NO. CV-014-2025 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ, CON EL PROPÓSITO DE ADECUAR DICHO ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS DE FISIOTERAPIA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PERTENECIENTE A LA SUBRED 2 DE OCCIDENTE DE BOYACÁ, NORTE DE CUNDINAMARCA Y SUR DE SANTANDER, ESPECIALMENTE DE PERSONAS CON LIMITACIONES DE MOVILIDAD. 6)** Que, el contrato tiene un valor pactado de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($20.000.000.00),** valor

que está pendiente por cancelar en su totalidad. **7)** Que, en la cláusula cuarta del contrato se estableció un plazo de ejecución comprendido entre el 4 de Noviembre de 2025 hasta el 26 de Diciembre de 2025. **8)** Que, conforme al seguimiento técnico, administrativo y financiero realizado por el supervisor del contrato, se determinó que la totalidad de las actividades y obligaciones contractuales fueron ejecutadas y cumplidas de manera anticipada, finalizando el jueves once (11) de diciembre de 2025. **9)** Que, en atención a lo anterior, y con el fin de ajustar el plazo contractual a la ejecución del contrato, así como de proceder a la terminación anticipada y posterior liquidación, se hace necesario modificar el plazo de ejecución del contrato. **10)** Que, al efecto resulta necesario modificar la cláusula cuarta que refiere el plazo de ejecución del contrato de la referencia. **11)** Que, conforme a solicitud previa del supervisor y con el fin de continuar con la adecuada ejecución del contrato se hace necesario el presente **Otrosí modificatorio** al plazo de ejecución del contrato de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN – Modificar la cláusula cuarta del contrato de obra No. 20251104-009 la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será del 4 de noviembre de 2025 al 11 de diciembre de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: - PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA: -** Todas las demás clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal que no son modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad continua.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben a los **Once (11) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).**

JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO
Gerente
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

Revisó
MANUE FERNANDO GONZALEZ
Asesor Externo

RD CONSTRUCTORES SAS
NIT. 900.694.325-0
REP.LEGAL RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY
C.C. 7.176.106 DE TUNJA
Contratista

LUBER NEY ANTONIO MURCIA GUALTEROS
COORDINADOR DE PLANEACIÓN
SUPERVISOR